



ALG

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES
CARDENAL CARO LIMITADA.**

RES. EX. N° 2/ROL F-035-2017

Santiago, 16 AGO 2017

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto Supremo N° 40, de 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de julio de 2017, por medio de la Resolución Exenta N° 1/ROL F-035-2017, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos contra de Ingeniería y Construcciones Cardenal Caro Ltda. (en adelante "ICCC Ltda.") por detectarse incumplimientos a la Resolución de Calificación Ambiental N° 113/2003 de la COREMA de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba de forma favorable el proyecto "Relleno Sanitario Manual Las Quilas", en relación al Relleno Sanitario del mismo nombre;

2. Que, la Resolución Exenta N° 1/ROL F-035-2017, fue enviada por carta certificada para su notificación, siendo entregada a su destinataria con fecha 01 de agosto de 2017, lo cual se verifica consultando en la página web de Correos de Chile el código de seguimiento asociado a su envío, que corresponde al 1180315509630;

3. Que, posteriormente, encontrándose dentro de plazo, con fecha 09 de 2017, Luís Hernán Pavez Vargas, en representación de ICCCLtda., solicita por escrito una ampliación plazo indicado en la RES.EX. N° 1/ROL F-035-2017, para presentar un Programa de Cumplimiento de conformidad a lo indicado en el artículo 42 de la Ley N° 20.417, fundamenta su solicitud, en que la empresa se encuentra en proceso de recopilación de todos los antecedentes técnicos suficientes para la presentación de un adecuado plan de cumplimiento;

4. Que, junto con el escrito presentado con fecha 09 de agosto de 2017, suscrito por don Luis Hernán Pavez, se acompaña copia de Escritura Pública de fecha 03 de julio de año 2006, que acredita su personería para representar a la empresa.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros;

6. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por la empresa, las circunstancias aconsejan una ampliación de los plazos, no perjudicándose derechos de terceros con ello;

RESUELVO:

I. **OTÓRGUESE AMPLIACIÓN DE PLAZO.** En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, y en atención a las circunstancias que fundan la petición de ICCC Ltda., **se concede un plazo adicional de 5 días para la presentación de un Programa de Cumplimiento y, contado desde el vencimiento del plazo original.**

II. **TENER POR ACREDITADA LA PERSONERÍA** de, Luis Pavez Vargas, para que representen a ICCC Ltda., ante este órgano administrativo.

III. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA,** o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Don Luis Hernán Pavez Vargas, representante legal de Ingeniería y Construcciones Cardenal Caro Ltda., domiciliado en Avenida Ortuzar N° 392, comuna de Pichilemu, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.



Loreta Hernandez Naya
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Don Luis Hernán Pavez Vargas, representante legal de Ingeniería y Construcciones Cardenal Caro Ltda., domiciliado en Avenida Ortuzar N° 392, comuna de Pichilemu, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Santiago Pinedo Icaza, Jefe de la oficina de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Superintendencia del Medio Ambiente.